



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social**QaliWarma**
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLARFirmado digitalmente por MORENO
SAAVEDRA Maria Monica FAU
20550154065 hard
Cargo: Director Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.04.2024 23:32:01 -05:00

Santiago De Surco, 20 de Abril del 2024

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000327-2024-MIDIS/PNAEQW-DE**VISTOS:**

El Informe N° D000287-2024-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Informe N° D000384-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 30 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones tiene por función: *“Determinar el requerimiento para la programación del Proceso de Compras: modalidades de atención, dosificación de raciones, agrupamiento de instituciones educativas, cálculo de volúmenes, valores referenciales, entre otros relacionados a la planificación del menú escolar”*;

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2024 se autoriza¹ al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a brindar servicio alimentario a menores de 12 a 36 meses del Servicio de Cuidado Diurno durante el año 2024. Además, se autoriza, excepcionalmente, al PNAEQW, a realizar la adquisición y entrega de raciones alimentarias rigiéndose por sus procedimientos operativos de compra (actos preparatorios, evaluación y selección de propuesta técnicas y económicas, y ejecución contractual), establecidos en el marco de lo dispuesto en la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000326-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba la “Norma técnica para la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del Servicio de Cuidado Diurno por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código Norma Técnica N° 002-2024-MIDIS/PNAEQW, Versión N° 03, en adelante Norma Técnica del Proceso de Compras del Servicio de Cuidado Diurno;

Que, el numeral 5.1.9.1 de la citada Norma Técnica del Proceso de Compras del Servicio de Cuidado Diurno, establece que el informe de requerimiento de raciones alimentarias debe contener lo siguiente:

“5.1.9.1 El informe para el requerimiento de raciones alimentarias debe contener lo siguiente:

- a) *Listado de IIEE del MINEDU, en el que se detalla el número de niñas y niños usuarios/os.*

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ SANCHEZ Giovanna
FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2024 23:28:03 -05:00Firmado digitalmente por LEGUA
CASTILLA Cesar Augusto FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2024 23:25:21 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 20/04/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0104 1963 1402 3202





- b) Valor referencial.
- c) Documento que acredita la disponibilidad presupuestal.
- d) Especificaciones de los alimentos perecibles y no perecibles.
- e) Requerimiento de raciones alimentarias.
- f) Periodo de atención por entrega.
- g) Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por UT.
- h) Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos
- i) Otros anexos que considere la UOP.

La/el jefa/e de la UOP remite el requerimiento de contratación con todos los anexos detallados en el numeral 5.1.9.1. a la Dirección Ejecutiva recomendando la aprobación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva en favor del SCD.”

Que, en mérito a ello, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000297-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el requerimiento para la contratación para raciones alimentarias en favor del Servicio de Cuidado Diurno, del PNAEQW;

Que, con Informe N° D000287-2024-MIDIS/PNAEQW-UOP, el Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones remite a la Dirección Ejecutiva la propuesta de modificación del requerimiento para la contratación para raciones alimentarias en favor del Servicio de Cuidado Diurno, que fuera aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000297-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, ante la situación de 73 ítems desiertos como resultado de la convocatoria realizada en 16 Unidades Territoriales que han sustentado el requerimiento de canastas de alimentos, en marco a lo establecido en el numeral 5.19 de la Norma Técnica del Proceso de Compras del Servicio de Cuidado Diurno, mediante la cual aplica la atención a través de otras modalidades de atención;

Que, la Unidad de Organización de las Prestaciones adjunta el Informe N° D000822-2024-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA mediante el cual, la Coordinación del Componente Alimentario informa que ha elaborado la propuesta de modificación del requerimiento para la contratación para raciones alimentarias en favor del Servicio de Cuidado Diurno. Señala la citada Coordinación que la modificación del requerimiento de contratación para la entrega de canastas de alimentos en dos entregas de 30 días cada una, alcanza a 16 UT: Ayacucho, Amazonas, Apurímac, Cajamarca 1, Cusco, Huánuco, Junín, Ica, Lima Metropolitana y Callao, Loreto, Pasco, Piura, San Martín, Ucayali, Cajamarca 2 y Moquegua; en los siguientes extremos:

- Valor referencial.
- Especificaciones técnicas de alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del servicio de cuidado diurno.
- Requerimiento de alimentos.
- Periodo de atención por entrega.
- Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por UT.
- Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos

Que, la citada Coordinación indica en su informe lo siguiente:

“Respecto al requerimiento

A. *Valor referencial.*

Mediante el informe de la referencia b) , el especialista de la CCA informa que se ha realizado el cálculo de los valores referenciales ante la solicitud de modificación del requerimiento de alimentos en 73 ítems para la entrega de dos (02) canastas, cada una de 30 días, en las unidades territoriales Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca 1, Cajamarca 2, Lima Metropolitana y Callao, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Ucayali.

Se adjunta:

Anexo N° 02 - Valor Referencial.



B. *Especificaciones técnicas de alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del servicio de cuidado diurno.*
Las especificaciones técnicas de alimentos se encuentran establecidas en el Anexo N° 14 de la “Norma técnica para la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del Servicio de Cuidado Diurno por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, versión 03, aprobada mediante RDE N° D000326-2024 MIDIS/PNAEQW-DE.

C. *Requerimiento de alimentos.*

D. *Periodo de atención por entrega.*
Mediante documento de la referencia c) , el especialista de la CCA remite el requerimiento de alimentos por ítem y periodo de atención de entrega por ítem.

Se adjunta:

- *Requerimiento de alimentos.*
- *Periodo de atención por entrega.*

E. *Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario.*
Mediante documento de la referencia a) , la especialista de la CCA informa que las propuestas de modificación de la programación del menú en forma de canasta de alimentos y tabla de alimentos, para dos entregas de 30 días de atención cada una, para la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del Servicio Cuidado Diurno de las 16 UT Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca 1, Cajamarca 2, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lima Metropolitana y Callao, Loreto, Moquegua, Pasco ,Piura, San Martín y Ucayali, han sido elaboradas, validadas y remitidas por las referidas Unidades Territoriales en marco a la situación de ítems desiertos, por lo que se considera procedente las propuestas en mención, en cumplimiento a lo establecido en la Norma técnica para la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del Servicio de Cuidado Diurno a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario que permita ejecutar el encargo efectuado al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma mediante el Artículo 33, numeral 33.2, literal b), de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2024.

Asimismo, la modificación de la programación del menú en forma de canasta de alimentos cumple con el aporte nutricional de energía y nutrientes (proteínas y hierro) establecido en el numeral 5.1.4 de la Norma Técnica.

Se adjunta:

Anexo 03-B: Tablas de alimentos de las 16 UT: Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca 1, Cajamarca 2, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lima Metropolitana y Callao, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín y Ucayali, para la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del Servicio Cuidado Diurno

F. *Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos*

Mediante documento de la referencia d) , la CCAR envía los anexos N° 6 de las 16 UT.
Se adjunta: - Anexo N° 06: Materiales para Almacenamiento de Residuos Sólidos.

Asimismo, se adjuntan los Anexos N° 04A - Requerimiento de alimentos por ítem y Anexo N° 04B - Requerimiento de alimentarias por Institución Educativa.

Considerando lo expuesto, se remite la propuesta de propuesta de “Modificación del Requerimiento de contratación para raciones alimentarias en favor del Servicio de Cuidado Diurno” aprobado mediante RDE N° 297-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, para la



entrega de canasta de alimentos, en el marco de las disposiciones establecidas en la Norma técnica para la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del Servicio de Cuidado Diurno por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” versión 03, aprobada mediante RDE N° D000326-2024 MIDIS/PNAEQW-DE, ante la situación de 73 ítems desiertos en 16 Unidades Territoriales: Ayacucho, Amazonas, Apurímac, Cajamarca 1, Cusco, Huánuco, Junín, Ica, Lima Metropolitana y Callao, Loreto, Pasco, Piura, San Martín, Ucayali, Cajamarca 2 y Moquegua; en los siguientes extremos:

- *Valor referencial.*
- *Especificaciones técnicas de alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del servicio de cuidado diurno.*
- *Requerimiento de alimentos.*
- *Periodo de atención por entrega.*
- *Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por UT.*
- *Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos.”*

Que, al respecto, resulta oportuno señalar que, de acuerdo al numeral 5.1.4. de la Norma Técnica del Proceso de Compras del Servicio de Cuidado Diurno, las 16 Unidades Territoriales mencionada en el Informe de la Unidad de Organización de las Prestaciones, han determinado la modificación de la programación del menú para las instituciones educativas, en coordinación con la especialista de la Coordinación del Componente Alimentario, según lo señalado en el Informe N° D000114-2024-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA-APC; así pues, las propuestas de modificación de la programación del menú en forma de canasta de alimentos y tabla de alimentos, para dos entregas de 30 días de atención cada una, para la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del Servicio Cuidado Diurno de las 16 UT Amazonas, Apurimac, Ayacucho, Cajamarca 1, Cajamarca 2, Cusco, Huanuco, Ica, Junín, Lima Metropolitana y Callao, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín y Ucayali, han sido elaboradas, validadas y remitidas por las referidas Unidades Territoriales en marco a la situación de ítems desiertos;

Que, de igual modo, debe tenerse en consideración lo establecido en el numeral 7 de la Norma Técnica del Proceso de Compras del Servicio de Cuidado Diurno, que señala:

“7. DISPOSICIONES FINALES

Excepcionalmente en situaciones de emergencia y/o caso fortuito y/o fuerza mayor y/o ítems desiertos y/o contratos resueltos y/o nullos, que pongan en riesgo la prestación oportuna del servicio alimentario en el SCD y en atención al interés superior de las niñas y niños, el PNAEQW implementará otras modalidades de atención para dar cumplimiento a la finalidad pública establecida por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

En caso de haber agotado las posibilidades de atención mediante otras modalidades de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y no se cuente con proveedor/a que brinde servicio alimentario en el SCD, en coordinación con el MINEDU, se podrán evaluar otras medidas o mecanismos que permitan garantizar la atención del servicio alimentario en el SCD.

El Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable (CENAN) para dar cumplimiento a la finalidad pública establecida por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 es el encargado de realizar el control de calidad nutricional de los alimentos que se brindan a los Servicios de Cuidado Diurno.”



Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que en el numeral 5.19 de la Norma Técnica del Proceso de Compras del Servicio de Cuidado Diurno, se define a la canasta de alimentos conforme a lo siguiente:

“5.19 Otras modalidades de atención

Canasta de alimentos

*Consiste en la entrega de canasta de alimentos no perecibles a fin de garantizar la prestación y/o continuidad del servicio alimentario, mediante la distribución de alimentos de manera individualizada para cada niña y niño, para un periodo de atención determinado previa coordinación entre las unidades territoriales y las unidades de línea del Programa.
(...)”*

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo establecido en los numerales 5.1.4, 5.19 y 7 de la Norma Técnica del Proceso de Compras del Servicio de Cuidado Diurno, la Unidad de Organización ha emitido opinión técnica favorable para la modificación de la programación y tablas de alimentos para la atención del servicio alimentario de dicha modalidad:

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000384-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que la modificación al requerimiento de contratación propuesto por la Unidad de Organización de las Prestaciones, se encuentra enmarcado dentro de las funciones establecidas para la Coordinación del Componente Alimentario, en el literal c) del artículo 30 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que dispone: *“Determinar el requerimiento para la programación del Proceso de Compras: modalidades de atención, dosificación de raciones, agrupamiento de instituciones educativas, cálculo de volúmenes, valores referenciales, entre otros relacionados a la planificación del menú escolar”;*

Que, por tanto, la citada Unidad de Asesoría Jurídica, indica que habiendo verificado que la Unidad de Organización de las Prestaciones haciendo uso de sus facultades establecidas en el Manual de Operaciones del PNAEQW ha solicitado la modificación del requerimiento para la contratación para raciones alimentarias en favor del Servicio de Cuidado Diurno adjuntando para tal fin los documentos sustentatorios, opina que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la modificación solicitada, en los términos propuestos por dicha Unidad;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000198-2023-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del requerimiento para la contratación para raciones alimentarias en favor del Servicio de Cuidado Diurno, que fuera aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000297-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, para los 73 ítems desiertos como resultado de la convocatoria realizada en 16 Unidades Territoriales: Ayacucho, Amazonas, Apurímac, Cajamarca 1, Cusco, Huánuco, Junín, Ica, Lima Metropolitana y Callao, Loreto, Pasco, Piura, San Martín, Ucayali, Cajamarca 2 y Moquegua, conforme lo solicitado por la Unidad de Organización de las Prestaciones, en los siguientes extremos:

- Valor referencial.





- Especificaciones técnicas de alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del servicio de cuidado diurno.
- Requerimiento de alimentos.
- Periodo de atención por entrega.
- Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por UT.
- Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos..

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Organización de las Prestaciones ponga a disposición de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos el requerimiento a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, a efectos de continuar el desarrollo de la prestación del servicio alimentario 2024.

Artículo 3.- DISPONER que la presente Resolución entre en vigencia el día de su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.*

ANEXOS MODIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN 16 UT

<https://forms.gle/Lvi5QDaCeg5b5WCG7>



Firmado digitalmente por
CHAMORRO BEGAZO Katherine
Aurora FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2024 17:19:13 -05:00



Firmado digitalmente por LEGUA
CASTILLA Cesar Augusto FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2024 17:20:44 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
DE LA CRUZ Edgar Anddy FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2024 17:24:25 -05:00



BICENTENARIO
PERÚ
2024